



JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	015 - 2011 - 00231 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	STELLA GUZMAN DE MORENO	HELBAR ELCIAS ROJAS MUÑOZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	7/07/2022	11/07/2022
2	021 - 2019 - 00792 - 00	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA	JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/07/2022	11/07/2022
3	023 - 2018 - 00630 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CARLOS LLERAS RESTREPO)	CRISTOBAL RODRIGUEZ HERNANDEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/07/2022	11/07/2022
4	041 - 2012 - 00019 - 00	Ejecutivo Singular	BANCAMIA	PUBLICITY STRATEGY SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/07/2022	11/07/2022
5	042 - 2017 - 00063 - 00	Ejecutivo Singular	SERVICIO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.	FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA VIDA - FUNDASALUD	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	7/07/2022	11/07/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-07-06 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110013 1030 015 2011 00231 00

De cara a la solicitud de terminación por desistimiento tácito, se le pone de presente a la libelista que aquello no es posible; lo anterior, como quiera, que, a partir de la última actuación, a decir, la del 23 de marzo de 2022 no han transcurridos los dos años estipulados en el literal B del artículo 317 del Código General del Proceso; téngase en cuenta que por la contingencia sanitaria generada por la COVID 19 se han suspendido en varias oportunidades los términos procesales.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **49**
fijado hoy **14/06/2022** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Señor

JUEZ 01 CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DE BOGOTA DC.

ESD.

Referencia: Proceso ejecutivo Demandante: STELLA GUZMAN DE MORENO vs. HELBAR ELCIAS ROJAS MUÑOZ, radicado No. 110013103015 2011 0023199.

Asunto: El Juez omitió términos y oportunidades, no decreto la reanudación del proceso e impetro recursos de reposición y apelación del auto anterior.

RICARDO ELIAS WELLS ALBA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá DC., identificado según como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del Demandado acudo a su despacho para interponer los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra auto niega terminación del proceso o indica no es posible acceder al desistimiento tácito de fecha 13 de junio de 2.022, bajo las siguientes argumentaciones:

1.-) El proceso tiene un radicado del 2.011, esto quiere decir que lleva más de 11 años en su trámite.

2.-) El último auto verdadero de impulso procesal fue el que ordena secuestro del inmueble 04 de febrero de 2.020, el resto de actuaciones son de terceros en cuanto a remanentes y otras situaciones que no se de la categoría que se requiere para demostrar el interés procesal del Accionante.

Por tanto se da el requisito para terminar el proceso por desistimiento tácito.

3.-) Omitió términos y oportunidades.

No hay auto que ordene Reanudar el proceso. Viola derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa técnica, entre otros más.

Debe repararse esta irregularidad por parte del Juzgado.

De otro lado hubo una conciliación donde se pidió una suspensión del proceso, al vencer el termino de suspensión era deber de la parte Demandante antes de realizar cualquier actuación procesal (incluyendo el secuestro y aportar liquidación del crédito) solicitar la Reanudación y reportar la suerte de la conciliación. No reporto oportunamente si se cumplió o no, o se hizo parcial, o si llegaron a otros acuerdos. Actúa a escondidillas hasta ahora nos enteramos que hizo un secuestro de inmueble. No hubo traslado a esta parte.

Igual de esto ha debido emitir un auto que se reactiva el proceso, por lo que se vislumbra una nulidad, por omitir términos y oportunidades legales. Tenemos que la parte Demandada ha venido recibiendo dineros y se llegaron a acuerdos donde se acepta pagos parciales, quedando como una deuda consentida, por lo que la parte Demandante no está siendo leal con la administración de justicia. Al ocultar información sensible.

Con lo anterior doy por sustentados los recursos, para ante el superior, reservandome el derecho de adicionarlo en su oportunidad legal ante Los Honorables Magistrados. Para que proceda a revocar su auto o de lo contrario dar trámite al recurso de apelación.

Cordialmente solicito copia de todo el expediente digital y en especial de las últimas actuaciones de la parte Actora. Como la liquidación del crédito y de la diligencia de secuestro, a mi correo electrónico

220

RV: Radicado 2.011 - 0023100

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

viernes, 17 de junio de 2022 14:59

Para: ricardowells@hotmail.com <ricardowells@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4323-2022, Entidad o Señor(a): RICARDO WELLS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso // De: Ricardo Wells <ricardowells@hotmail.com> Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 14:47 // LSSB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

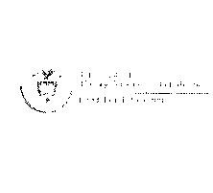


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 14:48

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Radicado 2.011 - 0023100

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Ricardo Wells <ricardowells@hotmail.com>

Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 14:47

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado 2.011 - 0023100

Ricardo Wells
Cel: 311-8999333
Bogotá DC Colombia.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibida	
Número de Folios	
Quié n Recibió nla	

11

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
BANCO BBVA COLOMBIA VS. JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA
RAD. NO. 11001310302120190079200
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece: “cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”; la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En los términos del Art. 446 del C.G. del P., aporto la misma en ejercicio liquidatorio por valor de:

TOTAL A PAGAR ACTUALIZADO	\$ 292.987.556,89
---------------------------	-------------------

En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s), **junto con la confirmación de que el demandado a través del canal digital tuvo apertura al documento**, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaría se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción.

En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



Tipo	Liquidación de intereses moratorios
Proceso	2019-792
Demandante	BANCO BBVA
Demandado	JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA
Tasa Aplicada	$((1 + TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2022-04-01	2022-04-30	30	28.58	0.00	179,109,797.00	3,701,887.21	182,811,684.21	0.00	107,184,136.45	286,293,935.45	0.00	0.00
2022-05-01	2022-05-31	31	29.57	0.00	179,109,797.00	3,941,513.30	183,051,310.30	0.00	111,125,651.75	290,235,448.75	0.00	0.00
2022-06-01	2022-06-21	21	30.60	0.00	179,109,797.00	2,752,108.14	181,861,905.14	0.00	113,877,759.89	292,987,556.89	0.00	0.00

30/6/22, 15:45

Correo de DIEGO L SANTANA R - BANCO BBVA COLOMBIA VS. JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA RAD. NO. 1100131030212019007...



contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

BANCO BBVA COLOMBIA VS. JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA RAD. NO. 11001310302120190079200 ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

3 mensajes

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>
Para: josezequeda@hotmail.com, nicolflorez@gmail.com

24 de junio de 2022, 09:27

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR BANCO BBVA COLOMBIA VS. JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA RAD.
NO. 11001310302120190079200 ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allegó liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece: "cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"; la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En los términos del Art. 446 del C.G. del P., aportó la misma en ejercicio liquidatorio por valor de:

TOTAL A PAGAR ACTUALIZADO \$ 292.987.556,89

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

 **LIQUIDACION DE CREDITO JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA.pdf**
498K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: josezequeda@hotmail.com, nicolflorez@gmail.com
Para: contacto@epardocoabogados.com

25 de junio de 2022, 09:27

 You've not received a reply yet. Snooze for 24H, 48H or 72H

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: josezequeda@hotmail.com, nicolflorez@gmail.com

25 de junio de 2022, 09:27

RE: BANCO BBVA COLOMBIA VS. JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA RAD. NO. 11001310302120190079200 ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 30/06/2022 16:44
Para:

• contacto@epardocoabogados.com <contacto@epardocoabogados.com>

114
①

ANOTACION

Radicado No. 4571-2022, Entidad o Señor(a): ESMERALDA PARDO CORREDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Oficio, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO//De: contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>Enviado: jueves, 30 de junio de 2022 15:46//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>
Enviado: jueves, 30 de junio de 2022 15:46
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; josezequeda@hotmail.com <josezequeda@hotmail.com>; nicollflorez@gmail.com <nicollflorez@gmail.com>
Asunto: BANCO BBVA COLOMBIA VS. JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA RAD. NO. 11001310302120190079200 ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quien Recepcionó	

① 11 - 2019 - 791

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR BANCO BBVA COLOMBIA VS. JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA RAD. NO. 11001310302120190079200 ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Fwd: Undeliverable: 1732 RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO- 201800630

Luis Gutierrez <lgoficina@gmail.com>

Jue 7/04/2022 1:58 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ubject: 1732 RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO- 201800630

Cordial saludo,

JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Cordial saludo,

Por medio del presente de manera respetuosa solicito se dé el trámite legal y pertinente a la solicitud la cual se encuentra anexa al presente correo.

Agradecemos se acuse recibo. Se informa al despacho que este es el correo de notificaciones judiciales.

Proceso ejecutivo Hipotecario No. 11001310302320180063000
De: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Contra: CRISTOBAL RODRIGUEZ HERNANDEZ

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
Apoderado judicial parte demandante
Correo de notificación: lgoficina@gmail.com
Celular: 311 5007322 - 3145587270
Teléfono fijo: 3476923.

Cordialmente,

LIZETH BOHORQUEZ ORTIZ
LG ABOGADOS ASOCIADOS SAS

S-LG-001-2020-01743

Doctor

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

JUEZ VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

KR 10 14-33 PISO 12

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. **201800630**.

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Contra **CRISTOBAL RODRIGUEZ HERNANDEZ**.

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a usted respetuosamente manifiesto lo siguiente:

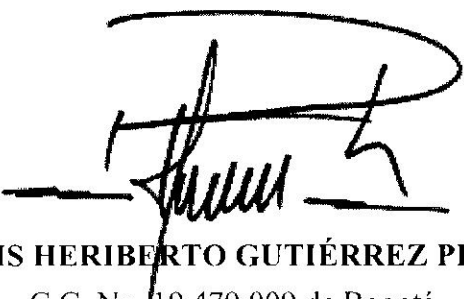
De conformidad con el mandamiento de pago proferido por este despacho del pasado 14 de Septiembre de 2018 y dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 3 de Febrero de 2022, procedo a presentar liquidación del crédito de la referencia como lo establece el artículo 446 del C.G. del P.

Dejo constancia que se aplican los abonos efectuados por el demandado desde la presentación de la demanda hasta Abril 6 de 2022. Los pagos realizados con posterioridad a esa fecha serán aplicados en actualización del crédito en oportunidad procesal.

ANEXOS

- Liquidación del Crédito

Del Señor Juez,


LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

Desde	Hasta	Días	Causado Uvr	Causado Pesos	Acumulado	Moratorio	Corriente Uvr	Corriente Pesos	Abonos	Interes	Capital	Acumulado	Acumulado	Saldo
06/04/2021	05/05/2021	30	0.0000	0.00	375.555.293.50	36,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	92.405.616.78	375.555.293.50	467,960,910.30
06/05/2021	05/06/2021	30	0.0000	0.00	375.555.293.50	36,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	95.691.725.60	375.555.293.50	471,247,019.12
06/06/2021	05/07/2021	30	0.0000	0.00	375.555.293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	98.977.834.42	375.555.293.50	474,533,127.94
06/07/2021	05/08/2021	30	0.0000	0.00	375.555.293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	102.263.943.20	375.555.293.50	477,819,236.76
06/08/2021	05/09/2021	30	0.0000	0.00	375.555.293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	105.550.052.10	375.555.293.50	481,105,345.58
06/09/2021	05/10/2021	30	0.0000	0.00	375.555.293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	108.836.160.90	375.555.293.50	484,391,454.40
06/10/2021	05/11/2021	30	0.0000	0.00	375.555.293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	112.122.269.70	375.555.293.50	487,677,563.22
06/11/2021	05/12/2021	30	0.0000	0.00	375.555.293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	115.408.378.50	375.555.293.50	490,963,672.04
06/01/2022	05/01/2022	30	0.0000	0.00	375.555.293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	118.694.487.30	375.555.293.50	494,249,780.86
06/02/2022	05/02/2022	30	0.0000	0.00	375.555.293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	121.980.596.20	375.555.293.50	497,535,889.68
06/03/2022	05/03/2022	30	0.0000	0.00	375.555.293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	51,900,000.00	51,900,000.00	0.00	73.366,704.98	375.555.293.50	448,921,998.50
06/03/2022	05/04/2022	30	0.0000	0.00	375.555.293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	52,000,000.00	52,000,000.00	0.00	24,652,813.80	375.555.293.50	400,208,107.32
06/04/2022	06/04/2022	1	0.0000	0.00	375.555.293.50	109,536.96	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	24,762,350.76	375.555.293.50	400,317,644.28
1,253,592.7030			375,720,286.22	375,555,293.50	144,745,718.48	14,146.0789	4,239,789.20	164,992.74	Total Liquidación					400,317,644.28

1732 RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO- 201800630

Luis Gutierrez <lgoficina@gmail.com>

Vie 8/04/2022 8:47 AM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Cordial saludo,

Por medio del presente de manera respetuosa solicito se dé el trámite legal y pertinente a la solicitud la cual se encuentra anexa al presente correo.

Agradecemos se acuse recibo. Se informa al despacho que este es el correo de notificaciones judiciales.

Proceso ejecutivo Hipotecario No. 11001310302320180063000
De: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Contra: CRISTOBAL RODRIGUEZ HERNANDEZ

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
Apoderado judicial parte demandante
Correo de notificación: lgoficina@gmail.com
Celular: 311 5007322 - 3145587270
Teléfono fijo: 3476923.

Cordialmente,

LIZETH BOHORQUEZ ORTIZ
LG ABOGADOS ASOCIADOS SAS

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Fecha de Liquidación: Abril 6 de 2022

Valor de la Uvr: 299.7148

Fecha de presentación de demanda: Agosto 18 de 2018

Interes moratorio E.A.: 10.50%

Juzgado: JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Proceso: 201800630

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado: CRISTOBAL RODRIGUEZ HERNANDEZ

Desde	Hasta	Días	Capital Causado Uvr	Capital Causado Pesos	Capital Acumulado	Interes Moratorio	Interes Corriente Uvr	Interes Corriente Pesos	Abonos	Aplica Interes	Aplica Capital	Interes Acumulado	Capital Acumulado	Saldo
06/06/2018	05/07/2018	30	5,290.2531	1,585,567.15	1,585,567.15	13,873.71	7,087.9954	2,124,377.12	0.00	0.00	0.00	2,138,250.83	1,585,567.15	3,723,817.98
06/07/2018	05/08/2018	30	5,289.6369	1,585,382.47	3,170,949.62	27,745.81	7,088.0835	2,115,412.08	0.00	0.00	0.00	4,281,408.72	3,170,949.62	7,452,358.34
06/08/2018	05/09/2018	30	1,243.012	372,549,336.60	375,720,286.30	3,287,552.50	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	7,568,961.22	375,720,286.30	383,289,247.48
06/09/2018	05/10/2018	30	0.0000	0.00	375,720,286.30	3,287,552.50	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	10,856,513.72	375,720,286.30	386,576,799.98
06/10/2018	05/11/2018	30	0.0000	0.00	375,720,286.30	3,287,552.50	0.00000	0.00	14,107,686.64	14,107,686.64	0.00	36,379.58	375,720,286.30	375,756,665.84
06/11/2018	05/12/2018	30	0.0000	0.00	375,720,286.30	3,287,552.50	0.00000	0.00	3,468,924.82	3,323,932.08	164,992.74	0.00	375,555,293.50	375,555,293.52
06/12/2018	05/01/2019	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	2,891,539.00	2,891,539.00	0.00	394,569.82	375,555,293.50	375,949,863.34
06/01/2019	05/02/2019	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	3,680,678.64	375,555,293.50	379,235,972.16
06/02/2019	05/03/2019	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	6,966,787.46	375,555,293.50	382,522,080.98
06/03/2019	05/04/2019	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	10,252,896.28	375,555,293.50	385,808,189.80
06/04/2019	05/05/2019	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	13,539,005.10	375,555,293.50	389,094,298.62
06/05/2019	05/06/2019	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	16,825,113.92	375,555,293.50	392,380,407.44
06/06/2019	05/07/2019	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	20,111,222.74	375,555,293.50	395,666,516.26
06/07/2019	05/08/2019	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	23,397,331.56	375,555,293.50	398,952,825.08
06/08/2019	05/09/2019	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	26,683,440.38	375,555,293.50	402,238,733.90
06/09/2019	05/10/2019	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	29,969,549.20	375,555,293.50	405,524,842.72
06/10/2019	05/11/2019	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	33,255,658.02	375,555,293.50	408,810,951.54
06/11/2019	05/12/2019	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	36,541,766.84	375,555,293.50	412,097,060.36
06/12/2019	05/01/2020	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	39,827,875.66	375,555,293.50	415,383,169.18
06/01/2020	05/02/2020	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	43,113,984.48	375,555,293.50	418,669,278.00
06/02/2020	05/03/2020	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	46,400,093.30	375,555,293.50	421,955,386.82
06/03/2020	05/04/2020	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	49,686,202.12	375,555,293.50	425,241,495.64
06/04/2020	05/05/2020	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	52,972,310.94	375,555,293.50	428,527,604.46
06/05/2020	05/06/2020	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	56,258,419.76	375,555,293.50	431,813,713.28
06/06/2020	05/07/2020	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	59,544,528.58	375,555,293.50	435,099,822.10
06/07/2020	05/08/2020	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	62,830,637.40	375,555,293.50	438,385,930.92
06/08/2020	05/09/2020	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	66,116,746.22	375,555,293.50	441,672,039.74
06/09/2020	05/10/2020	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	69,402,855.04	375,555,293.50	444,958,148.56
06/10/2020	05/11/2020	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	72,688,963.86	375,555,293.50	448,244,257.38
06/11/2020	05/12/2020	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	75,975,072.68	375,555,293.50	451,530,366.20
06/12/2020	05/01/2021	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	79,261,181.50	375,555,293.50	454,816,475.02
06/01/2021	05/02/2021	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	82,547,290.32	375,555,293.50	458,102,583.84
06/02/2021	05/03/2021	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	85,833,399.14	375,555,293.50	461,388,692.66
06/03/2021	05/04/2021	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	89,119,507.96	375,555,293.50	464,674,801.48

Desde	Hasta	Días	Causado Uvr	Causado Pesos	Acumulado	Moratorio	Corriente Uvr	Corriente Pesos	Abonos	Interes	Capital	Acumulado	Acumulado	Saldo
06/04/2021	05/05/2021	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	5,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	92,405,616.78	375,555,293.50	467,960,910.30
06/05/2021	05/06/2021	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	95,691,725.60	375,555,293.50	471,247,019.12
06/06/2021	05/07/2021	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	98,977,834.42	375,555,293.50	474,533,127.94
06/07/2021	05/08/2021	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	102,263,943.20	375,555,293.50	477,819,236.76
06/08/2021	05/09/2021	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	105,550,062.10	375,555,293.50	481,105,345.58
06/09/2021	05/10/2021	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	108,836,160.90	375,555,293.50	484,391,454.40
06/10/2021	05/11/2021	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	112,122,269.70	375,555,293.50	487,677,563.22
06/11/2021	05/12/2021	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	115,408,378.50	375,555,293.50	490,963,672.04
06/12/2021	05/01/2022	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	118,694,487.30	375,555,293.50	494,249,780.86
06/01/2022	05/02/2022	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	121,980,596.20	375,555,293.50	497,535,889.68
06/02/2022	05/03/2022	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	51,900,000.00	51,900,000.00	0.00	73,366,704.98	375,555,293.50	448,921,998.50
06/03/2022	05/04/2022	30	0.0000	0.00	375,555,293.50	3,286,108.80	0.0000	0.00	52,000,000.00	52,000,000.00	0.00	24,652,813.80	375,555,293.50	400,208,107.32
06/04/2022	06/04/2022	1	0.0000	0.00	375,555,293.50	109,536.96	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	24,762,360.76	375,555,293.50	400,317,644.28
1,253,592.7030			375,720,286.22			144,745,718.46	14,146.0789	4,239,789.20	55,999,999.99	55,999,999.99	164,992.74	Total Liquidación		400,317,644.28

152



CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Asistente Administrativo Grado 7 de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

A los diecisiete (17) días del mes de junio de 2022, dentro del proceso con radicación No. 110013103-023-2018-00630-00, se procedió a dar reparto de forma manual y aleatoria, conforme a la autorización impartida por el Comité de Jueces de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., fechada 16 de junio de 2022, correspondiéndole el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Lo anterior para los fines pertinentes.

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
Asistente Administrativo Grado 7

197

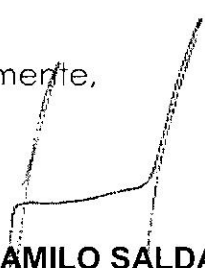
Señor

**JUEZ 1 EJECUCION BOGOTA CUNDINAMARCA
E.S.D**

**DEMANDANTE: BANCAMIA
DEMANDADO: PUBLICITY STRATEGY SAS
RADICADO: 11001310304120120001900
REF: APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 9 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente,



**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C 8163046
T.P. 157745 del C.S. de la J**

361

1/02/2014	28/02/2014	19,65%	29,38%	0,0706%	-	148.345.105	28	2.931.870	274.779.759	-	274.779.759	423.124.864
1/03/2014	31/03/2014	19,65%	29,38%	0,0706%	-	148.345.105	31	3.245.999	278.025.758	-	278.025.758	426.370.863
1/04/2014	30/04/2014	19,63%	29,35%	0,0705%	-	148.345.105	30	3.138.460	281.164.217	-	281.164.217	429.509.322
1/05/2014	31/05/2014	19,63%	29,35%	0,0705%	-	148.345.105	31	3.243.075	284.407.292	-	284.407.292	432.752.397
1/06/2014	30/06/2014	19,63%	29,35%	0,0705%	-	148.345.105	30	3.138.460	287.545.752	-	287.545.752	435.890.857
1/07/2014	31/07/2014	19,33%	28,90%	0,0696%	-	148.345.105	31	3.199.134	290.744.886	-	290.744.886	439.089.991
1/08/2014	31/08/2014	19,33%	28,90%	0,0696%	-	148.345.105	31	3.199.134	293.944.021	-	293.944.021	442.289.126
1/09/2014	30/09/2014	19,33%	28,90%	0,0696%	-	148.345.105	30	3.095.936	297.039.957	-	297.039.957	445.385.062
1/10/2014	31/10/2014	19,17%	28,66%	0,0691%	-	148.345.105	31	3.175.637	300.215.594	-	300.215.594	448.560.699
1/11/2014	30/11/2014	19,17%	28,66%	0,0691%	-	148.345.105	30	3.073.637	303.288.791	-	303.288.791	451.633.896
1/12/2014	31/12/2014	19,17%	28,66%	0,0691%	-	148.345.105	31	3.175.637	306.464.428	-	306.464.428	454.809.533
1/01/2015	31/01/2015	19,21%	28,72%	0,0692%	-	148.345.105	31	3.181.515	309.645.943	-	309.645.943	457.991.048
1/02/2015	28/02/2015	19,21%	28,72%	0,0692%	-	148.345.105	28	2.873.627	312.519.570	-	312.519.570	460.864.675
1/03/2015	31/03/2015	19,21%	28,72%	0,0692%	-	148.345.105	31	3.181.515	315.701.085	-	315.701.085	464.046.190
1/04/2015	30/04/2015	19,37%	28,96%	0,0697%	-	148.345.105	30	3.101.615	318.802.700	-	318.802.700	467.147.805
1/05/2015	31/05/2015	19,37%	28,96%	0,0697%	-	148.345.105	31	3.205.002	322.007.702	-	322.007.702	470.352.807
1/06/2015	30/06/2015	19,37%	28,96%	0,0697%	-	148.345.105	30	3.101.615	325.109.316	-	325.109.316	473.454.421
1/07/2015	31/07/2015	19,26%	28,79%	0,0693%	-	148.345.105	31	3.188.660	328.298.176	-	328.298.176	476.643.281
1/08/2015	31/08/2015	19,26%	28,79%	0,0693%	-	148.345.105	31	3.188.660	331.487.036	-	331.487.036	479.832.141
1/09/2015	30/09/2015	19,26%	28,79%	0,0693%	-	148.345.105	30	3.085.993	334.573.029	-	334.573.029	482.918.134
1/10/2015	31/10/2015	19,33%	28,90%	0,0696%	-	148.345.105	31	3.199.134	337.772.163	-	337.772.163	486.117.268
1/11/2015	30/11/2015	19,33%	28,90%	0,0696%	-	148.345.105	30	3.095.936	340.868.099	-	340.868.099	489.213.204
1/12/2015	31/12/2015	19,33%	28,90%	0,0696%	-	148.345.105	31	3.199.134	344.067.234	-	344.067.234	492.412.339
1/01/2016	31/01/2016	19,68%	29,42%	0,0707%	-	148.345.105	31	3.250.384	347.317.617	-	347.317.617	495.662.722
1/02/2016	29/02/2016	19,68%	29,42%	0,0707%	-	148.345.105	29	3.040.681	350.358.299	-	350.358.299	498.703.404
1/03/2016	31/03/2016	19,68%	29,42%	0,0707%	-	148.345.105	31	3.250.384	353.608.682	-	353.608.682	501.953.787
1/04/2016	30/04/2016	20,54%	30,71%	0,0734%	-	148.345.105	30	3.266.550	356.875.232	-	356.875.232	505.220.337
1/05/2016	31/05/2016	20,54%	30,71%	0,0734%	-	148.345.105	31	3.375.435	360.250.667	-	360.250.667	508.555.772
1/06/2016	30/06/2016	20,54%	30,71%	0,0734%	-	148.345.105	30	3.266.550	363.517.216	-	363.517.216	511.862.321
1/07/2016	31/07/2016	21,34%	31,91%	0,0759%	-	148.345.105	31	3.490.661	367.007.877	-	367.007.877	515.352.982
1/08/2016	31/08/2016	21,34%	31,91%	0,0759%	-	148.345.105	31	3.490.661	370.498.539	-	370.498.539	518.843.644
1/09/2016	30/09/2016	21,34%	31,91%	0,0759%	-	148.345.105	30	3.378.059	373.876.598	-	373.876.598	522.221.703
1/10/2016	31/10/2016	21,99%	32,89%	0,0779%	-	148.345.105	31	3.583.516	377.460.114	-	377.460.114	525.805.219
1/11/2016	30/11/2016	21,99%	32,89%	0,0779%	-	148.345.105	30	3.467.918	380.928.032	-	380.928.032	529.273.137
1/12/2016	31/12/2016	21,99%	32,89%	0,0779%	-	148.345.105	31	3.583.516	384.511.548	-	384.511.548	532.856.653
1/01/2017	31/01/2017	22,34%	33,41%	0,0790%	-	148.345.105	28	3.281.630	391.426.411	-	391.426.411	539.771.516
1/02/2017	28/02/2017	22,34%	33,41%	0,0790%	-	148.345.105	31	3.633.233	395.059.644	-	395.059.644	543.404.749
1/03/2017	31/03/2017	22,34%	33,41%	0,0790%	-	148.345.105	30	3.514.660	398.574.304	-	398.574.304	546.919.409
1/04/2017	30/04/2017	22,33%	33,40%	0,0790%	-	148.345.105	31	3.633.233	402.206.120	-	402.206.120	550.551.225
1/05/2017	31/05/2017	22,33%	33,40%	0,0790%	-	148.345.105	30	3.514.660	405.720.780	-	405.720.780	554.065.885
1/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,40%	0,0790%	-	148.345.105	31	3.582.092	409.302.872	-	409.302.872	557.647.977
1/07/2017	31/07/2017	21,98%	32,87%	0,0779%	-	148.345.105	31	3.582.092	412.884.964	-	412.884.964	561.230.069
1/08/2017	31/08/2017	21,98%	32,87%	0,0779%	-	148.345.105	30	3.463.360	416.282.434	-	416.282.434	564.627.539
1/09/2017	30/09/2017	21,48%	32,12%	0,0763%	-	148.345.105	31	3.325.219	419.745.823	-	419.745.823	568.090.928
1/10/2017	31/10/2017	20,96%	31,34%	0,0747%	-	148.345.105	30	3.408.670	426.479.712	-	426.479.712	574.824.817
1/01/2018	31/01/2018	20,69%	30,94%	0,0739%	-	148.345.105	31	3.397.120	429.876.832	-	429.876.832	578.221.937
1/02/2018	28/02/2018	21,01%	31,42%	0,0749%	-	148.345.105	28	3.110.039	432.986.871	-	432.986.871	581.331.976

62/62

1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,48%	0,0687%	-	148.345,105	30	3.056,114	585.039,472	-	585.039,472	733.384,577
1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,47%	0,0708%	-	148.345,105	31	3.254,767	588.294,238	-	588.294,238	736.639,343
1/06/2022	28/06/2022	20,40%	30,50%	0,0730%	-	148.345,105	28	3.030,469	591.324,707	-	591.324,707	739.669,812

1/7/22, 9:37

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RV: RDO:11001310304120120001900 DTE: Bancamia DDO: PUBLICITY STRATEGY SAS APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/07/2022 9:37

Para:

202

1

- Juan camilo saldarriaga <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 4593-2022, Entidad o Señor(a): JUAN CAMILO SALDARRIAGA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO//De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>Enviado: jueves, 30 de junio de 2022 17:34//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

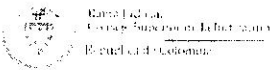
¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



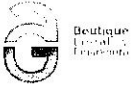
ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 30 de junio de 2022 17:34
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RDO:11001310304120120001900 DTE: Bancamia DDO: PUBLICITY STRATEGY SAS APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De: Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>
Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 14:45
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RDO:11001310304120120001900 DTE: Bancamia DDO: PUBLICITY STRATEGY SAS APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quién Recepciona	

4749



Jefes
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: SERVICIO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.
DEMANDADO: FUNDACION PARA LA SALUD Y LA VIDA (FUNDASALUD)
RADICADO: 11001.31.03.042-2017-00053-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADO No. 52 DEL 23 DE JUNIO DE 2022.

LUIS GUILLERMO ALBAN CORDOBA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.734.346 de Cali, abogado en ejercicio, poseedor de la Tarjeta Profesional No. 93.463 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado suplen de la empresa **SERVICIO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Cali, identificada con NIT. 909.220.311-4, Representada Legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA SANTA ESCOBAR**, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.715.594, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término procesal oportuno, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el Auto de fecha 22 de junio de 2022, notificado por estado No. 052 el 23 de junio de 2022, por el cual el despacho decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación que aquí se persigue, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES DEL RECURSO

Cabe señalar a lo establecido en el Auto de fecha 22 de junio de 2022 expedida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en el cual se resuelve: **"PRIMERO DECRETO LA TERMINACION DE PRESENTE PROCESO POR PAGO** total de la obligación que aquí se persigue



Bajo el entendido de que la obligación se extingue conforme al artículo antes mencionado -por el pago efectivo de la obligación- en el caso que nos ocupa NO se ha efectuado la totalidad de dicho pago, por lo que NO puede considerarse que la obligación, cuya ejecución se pretende mediante este proceso, se encuentre extinguida.

"ARTICULO 1625. «MODOS DE EXTINCIÓN»: Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula. Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte;

1a.) Por la solución o pago efectivo...

2a.) Por la novación.

3a.) Por la transacción.

4a.) Por la remisión.

5a.) Por la compensación.

6a.) Por la confusión.

7a.) Por la pérdida de la cosa que se debe.

8a.) Por la declaración de nulidad o por la rescisión.

9a.) Por el evento de la condición resolutoria.

10a.) Por la prescripción.

De la transacción y la prescripción se tratará al fin de este libro, de la condición resolutoria se tratará en el título De las obligaciones condicionales."



SEGUNDO. DECRETO la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir embargo de remanentes, o embargo con prelación, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, **COMUNICANDO** para tal efecto a quien corresponda (art. 11 Dcto. 806 2020).

TERCERO. DECRETO el desglose de los documentos base de la presente acción dejando en ellas constancias de rigor, especialmente que la obligación y el gravamen se cancelaron. **ENTREGUENSE** al demandado y a su costa.

CUARTO. De no estar embargado el remanente y una vez entregados los dineros relativos al crédito y las costas, devuélvase el dinero restante en favor de la parte accionada.

QUINTO. Sin costas.

SEXTO. Se ordena el pago de \$15.263.144.06 como fianza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1mo de la ley 1394 de 2010.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior archívese el expediente."

Bajo el entendido de que se está decretando la terminación del proceso por el pago total de la obligación que se persigue, cabe resaltar que la misma no ha sido pagada en su totalidad, por esto no procede lo ordenado por el Juez en el auto mencionado; de igual manera es menester mencionar que no se estaría conforme a lo establecido en los artículos 1625 del Código Civil y 461 del Código General del Proceso, por lo que debe ser evaluada esta decisión, más aún cuando al ejecutar esta se atenta con el principio del debido proceso.

RAZONES EN QUE FUNDAMENTO EL RECURSO

Es clara la norma al decir que: **"Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula"**

Las obligaciones se extinguen además, en todo o en parte: **1a.) Por la solución o pago efectivo"**...



"ARTÍCULO 481. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciar la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no existiere embargo el remanente.

Si existieran liquidaciones en firme del crédito y de las costas y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiera lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no existiere embargo el remanente.

Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de caución según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de tal al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110, objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

Cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecución del auto que las aprueba no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no existiere embargo el remanente.

Con todo, continuará tramitándose la rendición de cuentas por el secuestro si estuviere pendiente, o se ordenará rendidas si no hubieren sido presentadas.

Bajo lo expresado, señor Juez, solicito revocar el Auto de fecha del Auto de fecha 22 de junio de 2022, notificado por estado No. 052 el 23 de junio de 2022, por el cual el despacho decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación que aquí se persigue, por ser procedentes los argumentos aquí expuestos.

- LUIS GUILLERMO ALBAN CORDOBA <luisguillermoalban@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4521-2022, Entidad o Señor(a): LUIS GUILLERMO ALBÁN CÓ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN//De: LUIS GUILLERMO ALBAN CORDOBA <luisguillermoalban@gmail.com>
Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 13:54//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

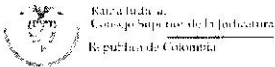
¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: LUIS GUILLERMO ALBAN CORDOBA <luisguillermoalban@gmail.com>
Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 13:54
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Carolina Ortiz <diana@tobonmedellinortiz.com>; christian@tobonmedellinortiz.com <christian@tobonmedellinortiz.com>
Asunto: RAD: 042-2017-00063-00 MEMORIAL CON RECURSO REPOSICIÓN + APELACIÓN

JUZGADO: 1o. CIVIL CTO. DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN: 42 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SERVICIO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO -SDM-
DEMANDADA: FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y VIDA -FUNDASALUD-
RADICADO: 11001.31.03.042.2017.00063.00

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibida	
Número de Folios	
Quien Recupelona	

① 42-2017-063

ASUNTO: MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN